

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " "  
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Inspección general de Sanidad Exterior

Según comunica el Embajador de España en San Petersburgo, la Comisión instituida de orden suprema contra la propagación de las enfermedades infecciosas, ha reconocido la existencia de casos de cólera en la ciudad de Odessa (Mar Negro Rusia Europea).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1913.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(Gaceta del día 4 de Febrero).

#### REAL ORDEN

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Como consecuencia de una visita de inspección realizada recientemente en las Secciones de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se interese del Ministerio del digno cargo de V. E. que adopte las medidas necesarias para conseguir que las Diputaciones Provinciales abonen los descubiertos que

tienen con la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio, con grave quebranto de los intereses de los Maestros, y por tanto, de la enseñanza pública.

Es asimismo necesario que la Diputación de Albacete pague los atrasos de material de la Sección de Instrucción Pública, que debe desde hace dos años, y continúe abonando en lo sucesivo las cantidades correspondientes á este servicio, y que la de Alicante adopte las medidas necesarias para la unificación de los locales de la Sección correspondiente.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Enero de 1913.—Alba.

Señor Gobernador civil de.....

(Gaceta del 1.º de Febrero).

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

#### ANUNCIO

Habiendo trascurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de conservación durante el año actual de las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, por su presupuesto de contrata, importante 14.996,66 pesetas; de Siero á Bendición, por el de 1.992,37 pesetas; de Valdescto á Bimenes, por el de 1.098,25 pesetas; de los Campos a Trubia, por el de 4.176,05 pesetas; de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, por el de 1.554,61 pesetas; de Caranga á Teverga, por el de 1.276,04 pesetas; de Tineo al Rodical, por el de 1.414,96 pesetas; de Vega de Ribadeo á Boal, por el de 4.599,88 pesetas, y del Bao á Noriega, por el de 621 pesetas, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en un solo acto en el Salón destinado para este objeto del Palacio provincial el día quince de Marzo próximo venidero, á las doce, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y á los pliegos de condiciones económicas y facultativas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar á la subasta será el cinco por ciento del importe de cada presupuesto, y la fianza definitiva el diez por ciento.

Los proyectos están de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación.

En caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Pedro Mantilla María y D. Emilio Colubi Celayeta, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente

#### Modelo de proposición

Don N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se compromete á ejecutar las obras de acopios para la conservación del firme de la carretera provincial de..., con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 3 de Enero de 1913.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Vicepresidente, Javier Cananilles.—El Secretario, Gerardo A. Urí.

R. al núm. 439

### TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4112, Compañía «Sociedad Popu-

lar Ovetense», contra acuerdo Tribunal Gubernativo de 5 de Septiembre de 1912, sobre liquidación practicada por la Administración de Contribuciones de Oviedo, en 4 de Abril de 1911, sobre los beneficios obtenidos en 1910.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Febrero de 1913.—El Secretario Decano.

R. al núm. 334

### Comandancia de Marina de Gijón

#### EDICTO

D. Alberto Castaño y Martin, Capitán de Navío, Comandante de marina de esta provincia y Director local de navegación.

Hago saber: Que vacante la plaza de práctico de número de este puerto, por defunción del que la desempeñaba, se publica para que los aspirantes á la misma presenten las solicitudes documentadas y dirigidas á mi autoridad antes del primero de Marzo próximo, acompañando á las mismas los documentos que á continuación se expresan y que previene el artículo 133 de la Ley de comunicaciones marítimas.

#### Documentos de referencia

- Justificar el hallarse en pleno uso de sus derechos civiles,
- Copia certificada del título provisional y cédula de inscripción marítima.
- Copia legalizada del acta de nacimiento.
- Certificado de buena conducta y del registro de penales.

Se someterá el opositor al reconocimiento facultativo, verificado por un Médico de la Armada, si le hubiera en la Comandancia, ó en su defecto por uno militar ó civil que designe el Capitán del puerto; este reconocimiento tendrá lugar á presencia de un delegado de la Autoridad de marina.

Gijón, 29 de Enero de 1913.—Alberto Castaño.

R. al núm. 376

## EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que vacante la plaza de Asesor de Marina de la Comandancia de Santander, por renuncia del que la desempeñaba, se publica en la demarcación de esta provincia de mi mando para que los aspirantes á dicho destino promuevan solicitud al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina, por conducto de mi autoridad, antes del 5 del próximo mes de Marzo, acompañando á la petición las justificaciones de que tratan los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Gijón, 5 de Febrero de 1913.—Alberto Castaño.

R. al núm. 445

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Gijón

D. Joaquin Menchaca y Salgado, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Gijón.

Hago saber: Que este Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada de segunda convocatoria el día 16 del actual, previa lectura de los artículos 64 al 67 inclusive de la Ley municipal vigente, acordó hacer la designación de secciones para el nombramiento de la Junta municipal que ha de regir en el corriente año, quedando aprobada en la siguiente forma:

## Sección primera

Propietarios que paguen más de 500 pesetas de contribución, debiendo elegirse de ésta tres vocales.

## Sección segunda

Propietarios que paguen de 200 á 500 pesetas, se elegirán de ella tres vocales.

## Sección tercera

Se compondrá de propietarios que paguen menos de 200 pesetas y más de 40, eligiéndose de ella tres vocales.

## Sección cuarta

Propietarios que paguen menos de 40 pesetas y más de 3, de la cual se elegirán tres vocales.

## Sección quinta

Propietarios que paguen menos de 3 pesetas, eligiéndose de ella tres vocales.

## Sección sexta

Comerciantes é industriales que satisfagan una cuota superior á 250 pesetas, de la cual se elegirán tres vocales.

## Sección séptima

Comerciantes é industriales que contribuyan con menos de 250 pesetas y más de 125, de ella se elegirán tres vocales.

## Sección octava

Comerciantes é industriales que contribuyan con menos de 125 pesetas, debiendo elegirse de ella tres vocales.

## Sección novena

Cultivadores y ganaderos; de la cual se designarán tres vocales.

## Sección décima.

Profesiones, artes y oficios, eligiéndose de ella tres vocales.

Consistoriales de Gijón á 20 de Enero de 1913.—Joaquin Menchaca.  
R. al núm 293.

## Alcaldía de Bimenes

D. Vicente Sanchez Fernandez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Bimenes.

Hago saber: Que esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de Enero último, cumpliendo lo prevenido en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en cuatro secciones, para el sorteo de vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal en el corriente año, al siguiente tenor:

## Sección primera.

Comprende los pueblos de Caleyó, Tavalles, Pumar, Vara y Fondanina, y elegirá dos vocales asociados.

## Sección segunda

Los contribuyentes de Piñera, Pedrero, Castañera, Melendreras, Santagadía, Viñay y Rebollar, designarán tres vocales.

## Sección tercera

Los contribuyentes de la parroquia de San Julián, elegirán tres vocales.

## Sección cuarta.

Los contribuyentes de la parroquia de Suares, designarán dos vocales.

Bimenes, 4 de Febrero de 1913.—El Alcalde interino, Vicente Sanchez.  
R. al núm. 436

## Alcaldía de Langreo

Mes de Febrero de 1913.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento..	1876	25
2	Policia de seguridad....	2820	
3	Policia urbana y rural....	3345	
4	Instrucción pública.....	5186	
5	Beneficencia.....	1250	
6	Obras públicas.....	3500	
7	Corrección pública.....	1416	66
8	Montes.....	>	
9	Cargas.....	10635	65
10	Ob.nueva construcción	629	90
11	Imprevistos.....	500	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
	<b>TOTAL.....</b>	<b>31159</b>	<b>46</b>

En Sama de Langreo á treinta de Enero de mil novecientos trece.—El Contador, Marino Figueroa.—Visto Bueno.—El Alcalde, Alonso.

Sesión del día 3 de Febrero.

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del Ilustre Ayuntamiento, el Secretario, Manuel S. Cofiño.

R. al núm. 441

## Alcaldía de Amieva

## Anuncio.

Este Ayuntamiento y Junta municipal en sesión del día diez del pasado Octubre acordó establecer un impuesto módico sobre las especies de la segunda tarifa del vigente Reglamento de consumos que se detallan en el estado que precede con el fin de enjugar el

déficit de 8.410,10 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el año actual.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, para los vecinos que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes en el improrrogable plazo de diez días.

## ESTADO QUE SE CITA

ESPECIES	Número que se calcula de consumo	Precio medio en la localidad		Derechos de la unidad		Producto calculado	
		Ps.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Queso .....	4.000 ks.	30		6	06		250
Leche .....	100.000 lts.	25		2			2000
Manteca extraída de ésta...	7.800 ks.	150		3			234
Huevos .....	50.000	10	20		20		100
Gallinas y pollos .....	1.000	150		3			234
Leña no destinada á la industria .....	210.000 ks.	4	70		15		315
Paja, hierba ó plantas para el ganado .....	230.000 ks.	5			50		1150
Patatas .....	100.000 ks.	11	20	1	20		1120
Castañas .....	140.720 ks.	9		1			1407 20
Nueces .....	40.000 ks.	6		1			400
Avellana .....	120.000 ks.	10		1			1200
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.002.800 ks</b>						<b>8410 20</b>

Sames, 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Celestino Naredo.

R. al núm. 443

## Alcaldía de Somiedo

Don Alvaro Gonzalez Pardo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Somiedo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la Ley Municipal, la Corporación que presido, en sesión de 12 del corriente mes, acordó dividir el concejo en cinco secciones para proceder al sorteo de trece asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, verificándolo en la forma siguiente:

## Primera sección

La forman todos los contribuyentes por industrial y eligen un vocal.

## Segunda sección

La forman todos los contribuyentes por territorial de los pueblos de las parroquias de Villar, Pigüenza y Santiago de Pigüeces y eligen tres vocales.

## Tercera sección

La forman todos los contribuyentes por territorial de los pueblos de las parroquias de la Pola, Gera y Puerto y eligen tres vocales.

## Cuarta sección

La forman todos los contribuyentes por territorial de los pueblos de las parroquias de Coto, Valle, Veigas y Endriga y eligen tres vocales.

## Quinta sección

La forman todos los contribuyentes por territorial de los pueblos de las parroquias de Riera, Clavillas y Morteras y eligen tres vocales.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo 67 de la citada Ley.

Pola de Somiedo, 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 411

## Alcaldía de Ibas

Terminado un ejemplar del padrón de cédulas personales para el corriente año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

San Antolín de Ibas, 29 de Enero de 1913.—El Alcalde en funciones, Antonio Ruitiña.

R. al núm. 406

## Alcaldía de Case

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 2.000 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasado que sea este plazo quedará sin efecto.

Campo de Caso, 25 de Enero de 1913.—El Alcalde, Juan R. Prado.

R. al núm. 410

## Alcaldía de Navia

Don Darío Fernandez Castrillón, Alcalde del Ayuntamiento de Navia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día dos del corriente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la ley Municipal y para que sirva de base al sorteo de los vocales asociados que con la Corporación habrán de componer la Junta municipal durante el actual año, acordó dividir la población del concejo en las secciones que á continuación se expresan:

Comerciantes é industriales, con dos vocales.

Sección segunda.

Propietarios, con dos vocales.

Sección tercera.

Propietarios cultivadores, con tres vocales.

Sección cuarta

Arendatarios, con cuatro vocales.

Sección quinta.

Jornaleros, con dos vocales.

Lo que á los efectos del artículo 67 de la citada Ley se hace público, á medio del presente anuncio.

Navia, 27 de Enero de 1913.—El Alcalde, Darío Fernandez.

R. al núm. 381

Alcaldía de Vega de Ribadeo

EDICTO

El Ayuntamiento acordó sacar á subasta el arregio del camino que desde el barrio del Palacio conduce al río Suarón, en la extensión que comprende el muro recientemente construido, arregio que consistirá en elevar suficientemente la rasante de dicho camino.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que en el término de diez días puedan formularse las reclamaciones que se consideren justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Vega de Ribadeo, Febrero 1.º de 1913.—El Alcalde, Everardo Villamil.

R. al núm. 414

Alcaldía de Panes

D. Eugenio Rubin Mier, Alcalde constitucional de Panes.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este término, en sesión de 18 del corriente, acordó dividir e mismo en tres secciones para el sorteo de la Junta de Asociados que ha de regir en el año actual, en la forma que á continuación se expresa, á saber:

Sección primera

La comprenderán los pueblos de Panes, Buelles, Merodio y Cimiano, asignándole cinco vocales.

Sección segunda

La comprenderán los pueblos de Suarias, Hontamió, Colosia, Robriaguero, Bores y Cuñaba, y se le asignan tres vocales.

Sección tercera

La comprenderán los pueblos de

Abándames, Ribera, Alevia, Siejo y Narganes, asignándole tres vocales.

Entrarán en sorteo todos los individuos que figuren en el Censo electoral, con las excepciones del artículo 65 de la Ley Municipal.

Panes, 22 de Enero de 1913.—Eugenio Rubin.

R. al núm. 302

Alcaldía de Illas

D. Benito Diaz Valdés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illas.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el dieciocho del actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Municipal, acordó la división del concejo en tres secciones para proceder en su día á la designación por sorteo de la Junta municipal en la siguiente forma:

Sección primera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Piñella, Sanzadorin y Taborneda, que tendrá cuatro asociados.

Sección segunda

La componen los contribuyentes de la capital y de los pueblos de Viescas y Trejo, que tendrá tres asociados.

Sección tercera

La componen los contribuyentes de los pueblos de Calabero, Argañosa y La Peral, que tendrá tres asociados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 67 de la mencionada ley.

Illas, 21 de Enero de 1913.—Benito D. Valdés.

R. el núm. 300

Alcaldía de Ibias

ANUNCIO

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de esta fecha acordó la siguiente formación de secciones para el sorteo de los vocales asociados que en unión de los Concejales han de constituir la Junta municipal en el corriente año:

Sección primera

La componen los contribuyentes por industrial de todo el concejo, y elige un vocal.

Sección segunda

La componen los contribuyentes por territorial de las parroquias de San Antolin, Seroiro y Marentes, y sortea cuatro vocales.

Sección tercera

La componen los contribuyentes por territorial de las parroquias de Cecos y San Clemente, eligiendo otros cuatro vocales.

Sección cuarta

La componen los contribuyentes por el concepto indicado de las parroquias de Taladrid y Sisterna, elige dos vocales.

Sección quinta

La componen los contribuyentes por territorial de Sena y Santa Comba, y elige otros dos vocales.

Sección sexta

La componen los contribuyentes, por territorial de Tormaleo y Peliceira y sortea un vocal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo preveuido en el art. 67 de la Ley municipal.

San Antolin, 10 de Enero de 1913.—El Alcalde, José Barcia.

R. al núm. 299

Alcaldía de Lena

Anuncio.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes del término municipal, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que los que posean el título correspondiente de veterinario acudan á esta Alcaldía por medio de la oportuna instancia, á la que acompañarán copia legalmente autorizada del expresado título y demás documentos que crean conveniente dentro del término de 30 días.

Consistoriales de Lena, 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, José M.ª de Faes.

R. al núm. 404

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á veintisiete de Enero de mil novecientos trece, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de Pravia pende ante esta Sala de lo civil en grado de apelación entre partes de la una, como demandante, D. Francisco Cuervo Villar, labrador, vecino de Múrias de Candamo, representado por el Procurador D. Hermógenes Feito, y defendido por el Abogado don Marcelino Pedregal, y de la otra como demandandos, D. José María Lopez Aguirre, propietario y vecino de dicho Múrias, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Prieto, y D. José Lopez Alvarez, ausente, representado por los estrados del tribunal por no haberse personado, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las nuevas costas al apelante la mencionada sentencia apelada, por la que «se declara no haber lugar á la tercería de dominio suscitada por D. Francisco Cuervo Villar contra D. José María López Aguirre y D. José Lopez Alvarez sobre propiedad de una yunta de bueyes, imponiendo al primero todas las costas.

Y no ha lugar á la expedición del

testimonio á que alude el párrafo final de la parte dispositiva de dicha sentencia.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado D. José Lopez Alvarez, á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres, Jorge R. de Bustamante, José Sabas Izaguirre, Manuel Daca.

Para que conste y tenga efecto su publicación en este periódico oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 401

EDICTO.

Por el presente se cita á Constantino Mon Rodriguez, de 21 años de edad, hijo de Segundo y de Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de la Mesa, en el concejo de Grandas de Salime, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación del presente, comparezca en esta Audiencia provincial para notificarle el auto de suspensión de la condena que se le impuso en causa que se le formó en el Juzgado de Instrucción de Tineo, por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Oviedo, 30 de Enero de 1913.—El Secretario judicial, Licenciado Facundo G. Arango.

R. al núm. 400

Juzgado de Tineo

Don Quintín Lopez Menendez, Juez municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintidos del corriente mes, dictada en los juicios de abintestato de D. José Rodríguez Castellano y su primera esposa D.ª Isabel García, vecinos que fueron de Ferroy, en Allande, que se siguen acumuladamente á instancia de doña María Rodríguez Ronderos, vecina de dicho Ferroy, representada por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, se cita á los interesados María Rodríguez Peña y su marido D. Emilio González, D.ª Celestina Rodríguez Peña y su marido D. Emilio González, ambas en representación de su padre D. José Rodríguez García, D.ª María y D.ª Josefa Rodríguez García, D.ª Raimunda Rodríguez y Rodríguez y su marido D. José Uría, D.ª Vicenta Rodríguez y Rodríguez, casada con don Manuel Menendez, y D.ª María Rodríguez y Rodríguez y su marido don Angel Lombardía, las tres en representación de su madre, D.ª Gabriela Rodríguez Ronderos, en representación de su padre D. Juan, y D. Francisco y D. Antonio Rodríguez Bolaño, todos ausentes de ignorado paradero,

para que en el término de quince días comparezcan á formar parte de dichos juicios personándose en forma, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y á fin de que sirva de citación á dichos interesados expido el presente.

Dado en Tineo á veinticuatro de Enero de mil novecientos trece.—Quintín L. Menendez.—Por mandado de su señoría, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 318

#### Juzgado de Gijón

D. Magín Fernandez, Secretario judicial del distrito de Occidente de esta villa de Gijón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Gijón, á once de Enero de mil novecientos trece, el señor D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía entre partes y de la una, como demandante, D. Pedro Gonzalez Somonte, casado, mayor de edad, jardinero y de esta vecindad, representado por el Procurador don Francisco Hevia, y dirigido por el Letrado D. Francisco P. Pando, y de la otra como demandado D. José Gonzalez Menendez, mayor de edad, natural de Jove, en este concejo, hoy en ignorado paradero, y declarado rebelde, sobre reclamación de quinientas pesetas de principal, ciento cincuenta y dos pesetas con ocho céntimos de intereses vencidos y que venzan hasta el completo pago de las costas.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno á D. José Gonzalez Menendez, demandado en este juicio, casado, mayor de edad, natural de Jove, en este concejo, hoy en ignorado paradero, á que pague á D. Pedro Gonzalez Somonte, casado, mayor de edad, jardinero y vecino de esta villa, la cantidad de quinientas pesetas de principal, ciento cincuenta y dos pesetas y ocho céntimos de intereses vencidos hasta el dieciocho de Octubre último y los que venzan hasta el completo y total pago, con mas las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la que se notificará según dispone la Ley por la rebelía del demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.—Rubricado.

Así resulta del original á que me remito caso necesario, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Gijón á quince de Enero de mil novecientos trece.—Magín Fernandez.—V.º B.º—Manuel Pedregal.

R. al núm. 247

#### Juzgado de Oviedo

##### Cédula de requerimiento

El Sr. D. José Ternes Nieto, Juez de primera instancia de esta ciudad,

en providencia de veintinueve del actual, dictada en la demanda ejecutiva que promovió el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, á nombre de don Luis y D. Celestino Rodriguez y Fernandez Casal, del Comercio y vecinos de esta población, contra doña Perfecta Martinez Morán, viuda y habitante en Buenavista, arrabal de esta capital, que lo es de D. Manuel Martinez Muñoz, é hijos de éste D. Bernardo Martinez Guisasaola, militar y vecino de Lugo, en Galicia; D. Constantino y doña Angela Martinez Guisasaola, casada con D. Francisco Fernandez Martinez, vecinos de esta capital; doña Encarnación Martinez y Martinez, casada con D. Abraham Gonzalez, vecinos de Grado; D. Maximino y doña Aurora Martinez y Martinez, que lo son del indicado Buenavista, en este término, ha acordado requerir á estos ejecutados, como se verifica por la presente, para que dentro del término de ocho dias, contados desde su inserción en el periódico oficial de la provincia, designen perito que regule las fincas que se les embargaron, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por conformes con D. Antonio Perez, nombrado por los ejecutantes.

Dada en Oviedo y Febrero primero de mil novecientos trece.—El Secretario, Carlos Moran.

R. al núm. 422

#### Juzgado de Belmonte

##### Cédula

En el sumario número 46 del año último, que en este Juzgado se sigue por celebración de matrimonio ilegal y falso testimonio, entre otros, contra Ramón Gutierrez Gonzalez, de Sorribas, concejo de Grado, se acordó en providencia de diecisiete de Diciembre del propio año, por el Sr. D. Manuel Fidalgo Diaz, Juez de Instrucción del partido, enterar á la perjudicada Angélica Hermenegilda Rosette y Ligarroa, natural de la provincia de la Habana, del contenido del artículo 109 de la Ley procesal.

Y para que sirva de notificación en forma á la expresada perjudicada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Belmonte, Enero veintinueve de mil novecientos trece.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 362.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MENDEZ SUAREZ, Virgilio Daniel, de 20 años de edad, hijo de Elias y de Ramona, natural de Vega, Navia, marinero, cuyas señas particulares son: Estatura creciendo, ojos castaños, cejas y pelo idem, color bueno, frente chica, boca idem, nariz regular, procesado por faltar á presentación á filas; comparecerá en término de diez días ante D. Adriano Mauriz y Franco, graduado de Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de marina de Luarca.

248

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El padre, madre ó familiar más cercano del emigrante Ernesto Toledo, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, domiciliados últimamente en Villaviciosa ó Gozón, comparecerá en término de ocho días ante este Juzgado de Instrucción de Llanes para declarar y enterarle del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en causa sobre infracción de la Ley de Emigración, instruida por denuncia del Inspector de Santander.

435

SECADES ROCHA, Angel, domiciliado últimamente en Soto del Barco, comparecerá ante la Audiencia de Oviedo el trece del corriente, á las diez, para asistir como perito al juicio oral de la causa seguida contra Marcela Gutierrez Menendez, por robo y asesinato.

ALVAREZ LOPEZ, Domingo, domiciliado últimamente en Llago (Soto del Barco); comparecerá ante la Audiencia de Oviedo el 13 del corriente, á las diez, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Marcela Gutierrez Menendez por robo y asesinato.

438

GARCIA VEGA Florentino, Díaz Rodriguez Remigio, Balbin y Balbin Guillermo, Bolaño José, Bengoa Díaz Juan, Fernandez Trueba Leoncio, Castro Rufino del, Gonzalez Bayón Gregorio, Gonzalez Joaquin, Garcia Bernardo Dolores, Obaya Valdés José, Rivas San Pedro José María, Rodriguez Gomez Emilio, Mori Costa Juan, Rodriguez Angel, Morán Eugenio y Frielberg Perey, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán el día 19 de Febrero próximo y hora de las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigos á las sesiones de juicio oral por Jurados en causa por atentado y otros delitos,

contra Gerardo Bobes Gutierrez y otros.

360.

G. VIVANCO, D. Enrique, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Laviana, á prestar declaración en sumario por tentativa de robo.

354

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### SAN MARTIN DEL REY

Según me participa el Alcalde de barrio de Entregó, en poder de D. José Gonzalez Velasco, vecino del mismo pueblo del Entregó, parroquia de San Andrés, en este concejo, se halla depositado un potro de dueño desconocido, que se encontró en terrenos particulares, de las señas siguientes: entero, raza española, color castaño claro, estrellado, crines, cola y principio de extremidades negras, edad de dos á tres años, altura un metro 200 centímetros y se halla en buen estado de carnes.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerlo durante el plazo de quince días, transcurrido el cual se enajenará en subasta pública.

San Martin del Rey, 1.º de Febrero de 1913.—El primer Teniente Alcalde, Alejandro Montes.

R. al núm. 404—2

##### ALLER

Del pueblo de Arteos, parroquia de Piñeres, ha desaparecido una yegua de la propiedad de D. Adaute Zapico, vecino de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Alzada seis cuartas próximamente, pelo castaño claro, crin negra, calzada de las patas de atrás, con una estrella en la frente: tiene una D marcada á fuego en el anca derecha y lleva un ceucerro.

Lo que se comunica para que el que la hubiese hallado se sirva entregarla á su dueño, quien abonará los gastos que haya originado.

Aller, Febrero 1.º de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 408—2

##### PANES

En el pueblo de Abándames, de este concejo, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado causando daños y ser de dueño desconocido una vaca como de ocho á diez años de edad, color pardo, preñada como de medio tiempo y con un campano prendido de una correa, sin que se le noten más señas.

Lo que se hace público á fin de que dentro del término de quince días se presente su dueño á recogerla previo pago de daños y gastos, pues pasado dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 317—2

Escuela Tipográfica del Hospicio provin. al